RESO 267 - GU N° 1512 - 2024	11/11/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCION ENTE REGULADOR N°

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267 – 61.118/2024, caratulado: “ANDRÉ RAMOS, CARLOS S/ Subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo en fecha 18 de Abril del 2024, dictó la Resolución Ente Regulador N° 439/24, la que en su parte resolutiva dispone: *ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. ANDRÉ RAMOS, CARLOS, con domicilio en Manzana 439 A, lote 25 – B° Mirasoles, identificado ante EDESA S.A. bajo* ***NIS 5040089****, yen Co.S.A.ySa bajo Usuario N° 319983, correspondiente al inmueble registrado bajo Catastro N° 177723 de la Ciudad de Salta, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 180 kwh//mes), por el termino de un año a contar desde el período 04/2.024, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al solicitante que según lo establece la Resolución N° 1786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40 % (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado.- ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación partir del mes de MARZO de 2025.- ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar*

Que habiéndose percatado la existencia de un error material en la referida Resolución N°439/24, en lo atiente a que, se consignó indebidamente, como numero de NIS, que identifica al usuario beneficiado con el subsidio por aquella otorgado, ante EDESA S.A., **5040089**, cuando correspondía el número de NIS **5240089**, resulta procedente, su pertinente corrección, con el objeto de un eficiente ejercicio de las facultades otorgadas a este Ente Regulador de los Servicios Públicos por ley 6835.

Cabe recordar que el Articulo 76 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348 reza: *"En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto."*

Que en ese entendimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos formales de interposición del recurso en cuestión, establecidos en el Artículo 76 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348, corresponde su oportuna aplicación en autos.-

Que en razón de ello, la Gerencia de Usuarios de este Ente Regulador de los Servicios Públicos, entiende que corresponde Aclarar y por lo tanto subsanar, el error material precitado, en el que se incurrió en la Resolución en la presente puesta en crisis.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835 y normas complementarias y concordantes, esta Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en virtud del Acta de Delegación N° 31/08, se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ENMENDAR el número de suministro consignado como beneficiario de la Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 439/24, aclarando que el artículo 1° de dicha resolución, quedara redactado de la siguiente manera: ***HACER LUGAR*** *a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr.* ANDRÉ RAMOS, CARLOS, *con domicilio en Manzana 439 A, lote 25 – B° Mirasoles, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS* ***5240089,*** *y en Co.S.A.ySa bajo Usuario N° 319983, correspondiente al inmueble registrado bajo Catastro N° 177723 de la Ciudad de Salta, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios*

sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 180 kwh//mes), por el termino de un año a contar desde el período 04/2.024, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar

El documento fue firmado electrónicamente por: Vilca, Armando David - Gerencia de Usuarios el 11/11/2024 Soria, Martín - Gerencia de Usuarios el 11/11/2024